



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veinticinco (025-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“VMOP-DACGER-577-125-11-2021.
Sobre visita realizada el día 27 de octubre de 2021, a dos sectores de Olocuilta, La Paz:
1 Sector de El Zapote y La San Antonio km 22 carretera antigua a Zacatecoluca por pavimentación y construcción de un puente pequeño.
2 Sector La Cuchilla: visita a este sector por obra de protección en una parte de la calle que da a un despeñadero”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-DACGER-068-24-02-2022, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
“En respuesta a solicitud de información No 025-2022 donde se requiere Informe Técnico DACGER ‘sobre visita realizada el día 27 de octubre de 2021, a dos sectores de Olocuilta, La Paz: 1-Sector de El Zapote y San Antonio km 22 carretera antigua a Zacatecoluca por pavimentación y construcción de un puente pequeño. 2-Sector la cuchilla: visita a este sector por obra de protección en una parte de la calle que da a un despeñadero’ se remite copia impresa del informe REF. VMOP-DACGER-073-2021 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN EN LOTIFICACIÓN SAN ANTONIO, COMUNIDAD LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, realizado por esta Dirección”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y en cumplimiento a los

artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

